

Moquegua,

10 MAR. 2025



**CARTA N° 63-2025-GRM-GGR/ORA**

Señor (a):

**MARCO A. AMOROTO PELÁEZ**

Representante Legal de CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES AMPEL S.A.C.

**Dirección:**

Cal. Vinatea Reynoso Nro. 689 Urb. Santo Dominguito  
LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO

**Correo Electrónico:**

❖ ampelsac2020@gmail.com



**PRESENTE.**

**ASUNTO : SE COMUNICA PÉRDIDA DE BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR  
COMPRES N° 019-2023-GRM-1**

De mi especial consideración:

Por medio del presente me dirijo ante su despacho, y en relación al documento de la referencia, respecto al Procedimiento de Comparación de Precios N° 019-2023-GRM-1, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO 3000W, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE FIBRA Y COMERCIALIZACION DE CARNE DE ALPACA DE LA CUMINIDAD CAMPESINA DE JUCUMARINE, DISTRITO DE ICHUNA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO REGION MOQUEGUA", CUI 2604919", informar lo siguiente.

Que, con fecha 18/10/2023 se procedió a registrar en el SEACE, el consentimiento de la buena pro, a la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES AMPEL S.A.C., por el monto adjudicado de S/. 53,000.00 (Cincuenta y Tres Mil con 00/100 soles), cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO 3000W, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE FIBRA Y COMERCIALIZACION DE CARNE DE ALPACA DE LA CUMINIDAD CAMPESINA DE JUCUMARINE, DISTRITO DE ICHUNA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO REGION MOQUEGUA", CUI 2604919".

Asimismo, en merito al OFICIO N° 00036-2025-CG/OC 5347 del Órgano de Control Institucional, se realizó las consultas correspondientes al proveedor; sin embargo, hasta la fecha no se obtiene respuesta. En tal sentido, mediante documento INFORME N° 116-2025-GRM/GR-SG emitida por secretaria general comunica que según Mesa de partes presencial y virtual no ha ingresado documento alguno respecto a la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES AMPEL S.A.C. para el perfeccionamiento de contrato.

En ese sentido, el artículo 141° del RLCE, Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, establece lo siguiente: "Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: **141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.** En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el

contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."  
**141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.**

De la normativa citada se desprende que, el plazo de (08) días hábiles desde el consentimiento de la buena pro (18/10/2023), se cumplía el 30/10/2023; sin embargo, en mérito del documento de la referencia y ante el incumplimiento de la presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato, corresponde **automáticamente la pérdida de la buena pro y la publicación en la plataforma SEACE.**

Ante la pérdida de buena pro, la normativa en contrataciones del Estado, en su artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas, 50.1 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que:

"El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

**b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.**

Como bien establece la normativa citada, en caso el postor no cumpla con su obligación de perfeccionar el contrato el Tribunal de Contrataciones del Estado procederá sancionarlo por haber cometido dicha infracción, **por lo tanto, se remitirá los actuados correspondientes al Tribunal del OSCE para la determinación de responsabilidad correspondiente.**

Finalmente, por los motivos antes expuestos, se cumple con notificar al representante legal de la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. con RUC N°20602867341, **poniéndole de conocimiento la PÉRDIDA DE BUENA PRO por causa imputable al postor, ante el incumplimiento por la no presentación de documentos para la suscripción del contrato dentro de los plazos establecidos en el RLCE., de conformidad con lo establecido en el artículo 141.3.**

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
AREA DE PROCESOS

Moq. de 12 MAR. 2025 del 20...

Pase a: .....

Cc: Para: .....



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERV. GEN.

Moq. de 12 MAR. 2025 del 20...

Pase a: procesos

Para: So. Sainza

Con C...





DRA MOQUEGUA <dra@regionmoquegua.gob.pe>

---

## NOTIFICO CARTA N 063-2025-GRM-GGR/ORA

1 mensaje

---

DRA MOQUEGUA <dra@regionmoquegua.gob.pe>  
Para: "ampelsac2020@gmail.com" <ampelsac2020@gmail.com>

11 de marzo de 2025, 8:14 a.m.

BUENAS TARDES:

SE PROCEDE A NOTIFICAR LA CARTA N° 063-2025-GRM-GGR/ORA ADJUNTO EN ARCHIVO PDF.

ASIMISMO, SE LE SOLICITA CONFIRME LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTO POR ESTE MISMO MEDIO ELECTRÓNICO, A FIN DE CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCEDIMIENTO.

**CABE RESALTAR, QUE TODA RESPUESTA AL PRESENTE, DEBERÁ REALIZARLO DE MANERA VIRTUAL Y/O PRESENCIAL POR MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA.**

ATTE.

**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

---

 **CARTA N 063-2025-ORA.pdf**  
238K